

Resolución Gerencial N°204-2025-MDP/GM

Pichari, 13 de junio del 2025

VISTOS:



La Carta N° 0112-2025-MDP-SGEO/YJDG-RO de fecha 11 de abril del 2025, emitido por el Residente de Obra, la Carta N° 024-2025-MDP-GFSLP/SGSLP/DILG-SO de fecha 14 de abril del 2025, emitido por el Supervisor de Obra, la Carta N° 028-2025-MDP-GFSLP/SGSLP/DILG-SO de fecha 28 de abril del 2025, emitido por el Supervisor de Obra, el Informe N° 1230-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 5 de mayo del 2025, emitido por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 2117-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 15 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 2636-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 02 de junio del 2025, emitido por el Subgerente de Ejecución de Obras, el Informe N° 474-2025-MDP-OGPP, de fecha 12 de junio del 2025, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Opinión Legal N° 643-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 13 de junio del 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás documentos que obran en el Expediente en 351 folios y un CD, sobre aprobación de la modificación de obra N° 01 de tipo no significativo por adicional y deductivo vinculante de obra con incremento presupuestal del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE YURINAQUI DE CENTRO POBLADO NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2634309, y;



CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;



Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;



Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMP, **"Directiva de Obras Públicas por Administración Directa"**, que; (...), toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. De igual forma preceptúa que las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra, o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la Obra Pública por Administración Directa.

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 5

Que, cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, **el residente de obra sustentara y comunicara al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios.** El Inspector o supervisor de obra evaluara la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicara a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, **en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente.** Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el **proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra.** Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.

Que, se debe tomar en cuenta que, las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. **Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.** La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. **El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas (...).** Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. (...);

Que, mediante Resolución Gerencial N.° 359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprueba la Directiva N.° 001-2023-MDP/GM, denominada **"Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023"**, la cual establece en el sub numeral 10.6.1 del numeral 10.6, referido al Adicional de Obra, lo siguiente: "Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido preestablecido en el expediente técnico original del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente que contenga, como mínimo, lo siguiente: **1)** Un informe debidamente sustentado solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento, y en todos los demás, se consignarán el número (N.°) y la denominación del adicional. **2)** Copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como por el supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional. **3)** Para su presentación, el expediente deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra y copia del informe de compatibilidad del expediente técnico. **4)** En caso el adicional de obra genere mayores gastos generales, estos no podrán exceder el porcentaje establecido en el expediente técnico original. **5)** En caso de que se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional. (...);

Que, la Directiva N° 010-2023-CG/VCST **"SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA"**, aprobado con Resolución de Contraloría N°268-2023-16, de fecha 13 de julio de 2023, señala en el numeral 6.4 que **"UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"**, las mismas que se originan por; **a) Deficiencias del expediente técnico, b) Situaciones imprevisibles posteriores al**

perfeccionamiento del contrato, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, mediante la Carta N° 0112-2025-MDP-SGEO/YJDG-RO de fecha 11 de abril del 2025, el Residente de Obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE YURINAQUI DE CENTRO POBLADO NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2634309, presenta ante el Supervisor de Obra modificaciones de obra N°01 de tipo no significativo, para su respectiva evaluación y pronunciamiento técnico;

Que, mediante la Carta N° 024-2025-MDP-GFSLP/SGSLP/DILG-SO de fecha 14 de abril del 2025, el Supervisor de Obra eleva al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente técnico de modificación de obra N° 01 de tipo no significativo por adicional y deductivo vinculante de obra con incremento presupuestal recomendando su aprobación mediante acto resolutivo, por un monto total de S/ 33,692.97 (Treinta y tres mil seiscientos noventa y dos con 97/100 soles); el mismo que es observado por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante la Carta N°1355-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 24 de abril del 2025;

Que, mediante la Carta N° 028-2025-MDP-GFSLP/SGSLP/DILG-SO de fecha 28 de abril del 2025, el Supervisor de Obra eleva al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos la absolución de observaciones del expediente técnico de modificación de obra N° 01 de tipo no significativo por adicional y deductivo vinculante de obra con incremento presupuestal, para fines de su evaluación y/o aprobación de ser el caso,

Que, mediante el Informe N° 1230-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 5 de mayo del 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos informa al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos que la solicitud de modificación de obra N° 01 de tipo no significativo por adicional y deductivo vinculante de obra con incremento presupuestal, correspondiente al Proyecto con CUI N° 2634309, es procedente; por un monto total de S/ 33,692.97 (Treinta y tres mil seiscientos noventa y dos con 97/100 soles), que representa una incidencia de 4.35% con respecto al presupuesto del costo total del expediente técnico;

Que, mediante el Informe N° 2117-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 15 de mayo del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva a la Gerencia Municipal el expediente técnico correspondiente a la modificación de obra N° 01 de tipo no significativo por adicional y deductivo vinculante de obra con incremento presupuestal, correspondiente al Proyecto con CUI N° 2634309, señalando que es viable su aprobación, en atención a la propuesta técnica formulada por la Residencia de Obra que ha sido objeto de opinión favorable y debidamente evaluada y validada por la Supervisión de Obra;

Que, mediante el Informe N° 2636-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 02 de junio del 2025, el Subgerente de Ejecución de Obras concluye y recomienda la aprobación de la modificación de obra N° 01 de tipo no significativo por adicional y deductivo vinculante de obra con incremento presupuestal, correspondiente al Proyecto con CUI N° 2634309, por un monto total de S/33,692.97 (Treinta y tres mil seiscientos noventa y dos con 97/100 soles), lo cual representa un porcentaje de incidencia del 4.35% % respecto del expediente técnico original. Dicha recomendación es ratificada por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Informe N° 0798-2025-MDP-GDTI/PAQT/G, de fecha 06 de junio del 2025;

Que, mediante el Informe N° 474-2025-MDP-OGPP, de fecha 12 de junio del 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia Municipal su opinión favorable respecto a la modificación de obra N° 01 de tipo no significativo por adicional y deductivo vinculante de obra con incremento

presupuestal. Asimismo, señala que existe libre disponibilidad presupuestal, lo cual permite efectuar la modificación entre inversiones dentro del rubro 18, a favor de la meta 0146, con genérica de gasto 2.6 por el monto total de S/33,692.97 (Treinta y tres mil seiscientos noventa y dos con 97/100 soles);

Que, mediante la Opinión Legal N° 643-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 13 de junio del 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento y aprueba la modificación de obra N° 01 de tipo no significativo por adicional y deductivo vinculante de obra con incremento presupuestal, correspondiente al Proyecto con CUI N° 2634309, por un monto total de S/33,692.97 (Treinta y tres mil seiscientos noventa y dos con 97/100 soles);

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, la Directiva N.° 017-2023-CG/GMP, la Directiva N.° 001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación de obra N° 01 de tipo no significativo por adicional y deductivo vinculante de obra con incremento presupuestal del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE YURINAQUI DE CENTRO POBLADO NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2634309, por el monto total de S/33,692.97 (Treinta y tres mil seiscientos noventa y dos con 97/100 soles), en merito a los fundamentos técnicos señalados en la parte considerativa y documentos que forman parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO S/.	PRESTACIONES ADICIONALES S/.		DEDUCTIVOS	DEDUCTIVOS VINCULANTES	PARCIAL S/.
		MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS			
COSTO DIRECTO	543,418.72	17,988.10	63,283.87	18,207.47	29,371.53	33,692.97
GASTOS GENERALES	131,693.00					
GASTOS DE SUPERVISION	53,714.67					
GASTOS DE LIQUIDACION	15,500.00					
ELABORACION DE EXP. TECNICO	27,300.00					
EVALUACION DE EXP. TECNICO	3,700.00					
PRESUPUESTO TOTAL S/.	775,326.39	17,988.10	63,283.87	18,207.47	29,371.53	33,692.97
PORCENTAJE DE VARIACION	100.00%	2.66%	9.37%	2.70%	4.35%	4.35%
VARIACION PRESUPUESTAL DE ADICIONALES DE OBRA N° 01		33,692.97				
VARIACION PORCENTUAL DE ADICIONALES DE OBRA N° 01		4.35%				

Habilitación presupuestal es de acuerdo al siguiente detalle:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
2632469	0279	ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) I.E. 38990-A MARAVILLA EN EL CENTRO POBLADO PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO.	S/ 33,692.97	
2634309	0145	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE YURINAQUI DE CENTRO POBLADO NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.		S/ 33,692.97

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás Oficinas y Áreas administrativas estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizados o por realizarse que no se ajusten a la normativa aplicable al caso concreto. En tal sentido, se dispone que las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en la ejecución del proyecto deberán cautelar el estricto cumplimiento del marco legal, asegurando que los procedimientos implementados para el cumplimiento de la presente resolución se desarrollen conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR, que la presente resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y en el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada uno de los informantes la responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni aspectos de fondo, toda vez que dicha función corresponde a las diferentes oficinas y Gerencias de línea, quienes son los encargados de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente mencionado.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
AL CALDIA
GDTI
GFSLP
OGPP
Residente
Pág. Web
Archivo
CRR/NOQP

PICHARI - VRAEM

Página 5 | 5